



Asamblea General

Distr. general
15 de noviembre de 2004
Español
Original: árabe

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 66 del programa

Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Mohamed Ali Saleh Alnajjar (Yemen)

I. Introducción

1. El tema titulado:

“Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- a) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme;
- b) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme;
- c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
- e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
- f) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;
- g) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares;
- h) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central”



se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 57/90 y 57/93, de 22 de noviembre de 2002, y 58/60, 58/61, 58/62, 58/63, 58/64 y 58/65, de 8 de diciembre de 2003.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su período de sesiones y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su primera sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2004, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relacionados con el desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 57 a 72. Dicho debate tuvo lugar en las sesiones segunda a novena, celebradas los días 4, 5, 7, 8 y 11 a 14 de octubre (véanse A/C.1/59/PV.2 a 9). En las sesiones 10ª a 16ª, celebradas del 18 al 22 y el 25 de octubre, tuvieron lugar las deliberaciones sobre los temas y se presentaron y examinaron los proyectos de resolución correspondientes (véanse A/C.1/59/PV.10 a 16). En las sesiones 17ª a 23ª, celebradas del 26 al 28 de octubre y los días 1º y 3 a 5 de noviembre, se adoptaron medidas respecto de todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/59/PV.17 a 23).

4. Para el examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/59/157);

b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/59/169);

c) Informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme (A/59/171);

d) Informe del Secretario General sobre becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme (A/59/177);

e) Informe del Secretario General sobre medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central (A/59/182);

f) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/59/209).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.1/59/L.3

5. En la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de Guinea Ecuatorial, en nombre Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo, presentó el proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central” (A/C.1/59/L.3). Posteriormente, Rwanda se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 18ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Secretaria de la Comisión leyó una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/59/L.3, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (véase A/C.1/59/PV.18).

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/59/L.3 sin someterlo a votación (véase párr. 25, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.1/59/L.4/Rev. 1

8. En la 16ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de Nigeria presentó el proyecto de resolución titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme” (A/C.1/59/L.4/Rev.1). Posteriormente, el Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, el Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Djibouti, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, el Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea-Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, el Níger, Noruega, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, el Perú, Polonia, Portugal, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, el Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, el Yemen, Zambia y Zimbabwe se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

9. En su 20ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/59/L.4/Rev.1 sin someterlo a votación (véase párr. 25, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.1/59/L.9

10. En la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de Malasia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó el proyecto de resolución titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” (A/C.1/59/L.9).

11. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/59/L.9, presentada por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.1/59/L.57).

12. En su 18ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/59/L.9 sin someterlo a votación (véase párr. 25, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.1/59/L.18

13. En la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de México, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, presentó el proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” (A/C.1/59/L.18).

14. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/59/L.18, presentada por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.1/59/L.59).

15. En su 18ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/59/L.18 sin someterlo a votación (véase párr. 25, proyecto de resolución IV).

E. Proyecto de resolución A/C.1/59/L.20

16. En la 14ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de Nepal, en nombre del Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, China, India, Indonesia, el Japón, la República de Corea, la República Democrática Popular de Corea, la República Democrática Popular Lao, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelanda, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, Sri Lanka, Viet Nam, presentó el proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” (A/C.1/59/L.20). Posteriormente, Camboya, Fiji, Kazajstán, Kirguistán, Micronesia (Estados Federados de), Samoa y Tailandia se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.1/59/L.20, presentada por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.1/59/L.58).

18. En 18ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/59/L.20 sin someterlo a votación (véase párr. 25, proyecto de resolución V).

F. Proyecto de resolución A/C.1/59/L.24

19. En la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, presentó el proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” (A/C.1/59/L.24). Posteriormente, Somalia se unió a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. En su 19ª sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/59/L.24 sin someterlo a votación (véase párr. 25, proyecto de resolución VI).

G. Proyecto de resolución A/C.1/59/L.29

21. En la 11ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de la India, en nombre de Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Colombia, el Congo, Cuba, la República Democrática Popular de Corea, Egipto, Fiji, Haití, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kenya, la República Democrática Popular Lao, Lesotho, la Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, el Sudán, Viet Nam y Zambia, presentó el proyecto de resolución titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares” (A/C.1/59/L.29). Posteriormente, Camboya, el Ecuador, El Salvador, Madagascar, Namibia y Papua Nueva Guinea se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

22. En su 17ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/59/L.29 por votación registrada de 111 votos a favor, 46 en contra y 12 abstenciones (véase párr. 25, proyecto de resolución VII). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Federación de Rusia, Georgia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, República de Corea, República de Moldova, Ucrania, Uzbekistán.

H. Proyecto de resolución A/C.1/59/L.51

23. En la 15ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de México, en nombre de la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Filipinas, Guatemala, Indonesia, Liberia, México, Myanmar, Nueva Zelandia, el Pakistán, el Paraguay, el Perú y Sudáfrica, presentó el proyecto de resolución titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme” (A/C.1/59/L.51). Posteriormente, Francia, Sierra Leona y el Uruguay se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

24. En su 18ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/59/L.51 sin someterlo a votación (véase párr. 25, proyecto de resolución VIII).

III. Recomendación de la Primera Comisión

25. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central

La Asamblea General,

Teniendo presentes los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/39 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/78 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 A, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 B, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/88, de 22 de noviembre de 2002, y 58/65, de 8 de diciembre de 2003,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Recordando las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Convencida de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central¹, la Declaración de Bata para la promoción de la

¹ A/50/474, anexo I.

democracia, la paz y el desarrollo duraderos en el África central² y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en el África central³,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998) aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998 respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁴,

Destacando la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

Recordando la decisión adoptada en la cuarta reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente en favor del establecimiento en Yaundé, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en el África central,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional, que se refiere a las actividades llevadas a cabo por el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central desde la aprobación por la Asamblea General de la resolución 58/65⁵;

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en el África central y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo duradero en la subregión;

3. *Reafirma también su apoyo* al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992;

4. *Observa con satisfacción* los progresos que los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente ha realizado en la puesta en práctica del programa de actividades correspondiente al período 2003-2004, en particular la organización en Malabo, del 21 al 25 de junio de 2004, de la 21ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente⁶;

5. *Subraya* la importancia de prestar a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que aprobaron en sus reuniones ministeriales;

6. *Acoge con beneplácito* la creación por la Conferencia de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, celebrada en Yaundé el 25 de febrero de 1999, de un mecanismo de promoción, mantenimiento y consolidación de la paz y la seguridad en el África central, denominado Consejo de Paz y de Seguridad del África Central, y pide al Secretario General que preste todo su apoyo a la puesta en marcha efectiva de ese importante mecanismo;

² A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

³ A/53/868-S/1999/303, anexo II.

⁴ A/52/871-S/1998/318.

⁵ A/59/182.

⁶ Véase A/59/154-S/2004/576, anexo.

7. *Destaca* la necesidad de poner en marcha el mecanismo de alerta temprana en el África central para que sirva, por una parte, de instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente con el fin de prevenir el estallido de futuros conflictos armados y, por la otra, de órgano técnico a partir del cual los Estados miembros ejecutarán el programa de trabajo que el Comité aprobó en su reunión de organización, celebrada en Yaundé en 1992, y pide al Secretario General que le preste toda la ayuda necesaria para asegurar su buen funcionamiento;

8. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúen brindando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central;

9. *Pide* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para la puesta en marcha y el buen funcionamiento del Consejo de Paz y de Seguridad del África Central y del mecanismo de alerta temprana;

10. *Pide también* al Secretario General que preste su apoyo a la constitución efectiva de una red de parlamentarios con miras a la creación de un parlamento subregional en el África central;

11. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan brindando más asistencia a los países del África central para que hagan frente a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas que se encuentran en su territorio;

12. *Agradece* al Secretario General que haya establecido el Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central;

13. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que aporten nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, con miras a la ejecución del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente;

14. *Agradece* al Secretario General que haya enviado una misión multidisciplinaria del 8 al 22 de junio de 2003 a los efectos de evaluar las necesidades prioritarias de la región y las dificultades que afronta en las esferas de la paz, la seguridad, el desarrollo económico, los derechos humanos y el VIH/SIDA y en la esfera humanitaria;

15. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades;

16. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central”.

Proyecto de resolución II

Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General², primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que decidió, entre otras cosas, continuar el programa,

Observando que el programa sigue contribuyendo de manera significativa a tomar una mayor conciencia de la importancia y los beneficios del desarme y a comprender mejor las preocupaciones de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la seguridad, así como a aumentar los conocimientos y las aptitudes de los becarios, lo cual les permite participar con más eficacia en las iniciativas en la esfera del desarme a todos los niveles,

Observando con satisfacción que en sus veintiséis años de existencia el programa ha impartido capacitación a un gran número de funcionarios de Estados Miembros, muchos de los cuales ocupan puestos de responsabilidad en sus respectivos gobiernos en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros tengan en cuenta la igualdad entre los géneros cuando propongan candidatos al programa,

Recordando todas las resoluciones anuales sobre el tema desde el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, incluida la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

Considerando que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirá que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³ y el informe del Secretario General⁴ aprobado por la Asamblea en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado sistemáticamente el programa a lo largo de los años, contribuyendo así a su éxito; en particular, a los Gobiernos de Alemania y el Japón por seguir ofreciendo a los participantes en el programa visitas de estudio amplias y

¹ A/59/177.

² Resolución S-10/2.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos*, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

⁴ A/33/305.

sumamente educativas, así como al Gobierno de los Estados Unidos de América por organizar una exposición ante los becarios en el ámbito del desarme;

3. *Expresa su agradecimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y el Monterey Institute of International Studies, por organizar programas de estudios específicos de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos del programa;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

5. *Pide* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, que tiene sede en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe al respecto;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”.

Proyecto de resolución III

Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 58/63, de 8 de diciembre de 2003, relativa al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África¹, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico² y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe³,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme⁴,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Señalando que en el párrafo 146 del Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado o de Gobierno acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado la Asamblea General de mantener y revitalizar los tres centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo⁵,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

¹ A/59/209.

² A/59/169.

³ A/59/157.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

⁵ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales, encaminados a modificar ciertas actitudes fundamentales relativas a la paz y la seguridad y al desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Destaca* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para que éstos puedan ejecutar sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

Proyecto de resolución IV

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

Recordando también sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 F, de 1° de diciembre de 1999, 55/34 E, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/89, de 22 de noviembre de 2002, y 58/60, de 8 de diciembre de 2003,

Subrayando la revitalización del Centro Regional, los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Perú y otros países con ese fin y la importante labor realizada por el Director del Centro,

Reconociendo que el Centro Regional ha seguido actuando como instrumento para la puesta en práctica de las iniciativas regionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y la seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹, en que se llega a la conclusión de que el Centro Regional ha seguido facilitando la puesta en práctica de las iniciativas regionales determinando las necesidades regionales en materia de seguridad y las nuevas esferas de cooperación con los Estados y las organizaciones de la región, y ha seguido suministrando información más detallada sobre cuestiones relacionadas con las armas, la destrucción de armas y la gestión de las existencias, incluida la iniciación de una serie de cursos de capacitación en esos ámbitos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, parlamentarios, representantes de ministerios de relaciones exteriores y organizaciones no gubernamentales,

Acogiendo también con beneplácito que se haya destacado en el informe que el Centro Regional ha hecho mayor hincapié en la incorporación de una perspectiva de género en sus actividades previstas y en la relación entre el desarme y el desarrollo,

Acogiendo con beneplácito además el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo, establecido en virtud de la resolución 57/65 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 2002², que reviste sumo interés a los efectos del papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de dichas cuestiones en la región en cumplimiento de su mandato de promover el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

Observando que las cuestiones de seguridad y desarme siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

¹ A/59/157.

² Véase A/59/119.

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por el Centro Regional al fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares establecida en virtud del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)³, a la promoción de los acuerdos multilaterales existentes relacionados con las armas de destrucción en masa y a la asistencia en su ratificación y aplicación y a la promoción de proyectos de educación para la paz y el desarme en el período objeto de examen,

Teniendo presente el importante papel que puede desempeñar el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de los armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

Teniendo presente también la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

Reconociendo la necesidad de facilitar a los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme recursos financieros suficientes y de prestarles cooperación para la planificación y ejecución de sus programas de actividades,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados miembros;

2. *Expresa su satisfacción y felicita* al Centro Regional por la expansión de la amplia gama de actividades realizadas el año pasado en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo, y pide al Centro Regional que tenga en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región en la promoción de las medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, la transparencia, el desarme y el desarrollo a nivel regional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras que ha recibido el Centro Regional, indispensables para que siga funcionando;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa y haciendo un mayor y mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional tiene un importante papel que desempeñar en la promoción y la formulación de iniciativas regionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y la relación entre desarme y desarrollo;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en la importante esfera del desarme y el desarrollo;

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

7. *Destaca* la conclusión expresada por el Secretario General en su informe de que la importante cooperación regional desarrollada por el Centro Regional durante el período objeto de examen demostraban la importante función que tenía la Organización como agente regional eficaz para ayudar a los países de la región a progresar en el camino de la paz, el desarme y el desarrollo en América Latina y el Caribe⁴;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los Estados de la región de América Latina y el Caribe, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias y las incrementen a fin de fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de ese programa;

9. *Pide* al Secretario General que preste al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que pueda llevar adelante su programa de actividades de acuerdo con su mandato;

10. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

⁴ Véase A/59/157, párr. 39.

Proyecto de resolución V

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, por la que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por la que decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General¹, en que éste expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y de que el Centro ha sido un instrumento útil para promover un clima de cooperación para la paz y el desarme en la región,

Observando que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de prestar asistencia a los Estados Miembros que encaran nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Encomiando las útiles actividades que desarrolla el Centro Regional en el estímulo del diálogo a nivel regional y subregional con miras a aumentar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre de “proceso de Katmandú”,

Expresando su reconocimiento al Centro Regional por haber organizado reuniones y conferencias en la región celebradas en Osaka (Japón) del 19 al 22 de agosto de 2003; en la Isla de Jeju (República de Corea) del 3 al 5 de diciembre de 2003; en Almaty (Kazajstán) del 16 al 18 de marzo de 2004; en Kanazawa (Japón) del 7 al 9 de junio de 2004; y en Sapporo (Japón) del 26 al 29 de julio de 2004,

Acogiendo con beneplácito la idea de la posible creación de un programa de educación y de capacitación para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico destinado a jóvenes de distintos orígenes y financiado con contribuciones voluntarias,

Señalando la importante función del Centro Regional en la asistencia a las iniciativas especiales para la región emprendidas por los Estados Miembros, como la asistencia que sigue prestando a la finalización de un tratado relacionado con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central, y con la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, incluida la organización de una consulta oficiosa entre los órganos competentes de las Naciones Unidas en enero y junio de 2004 para examinar la situación de la aplicación de los aspectos no relacionados con las armas nucleares de la condición de Mongolia,

¹ A/59/169.

Reconociendo especialmente el apoyo general que ha prestado Nepal como anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma su enérgico apoyo* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico en sus próximas actividades y en su ulterior consolidación;

2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en el plano regional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Pide* al Secretario General que, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, sin rebasar los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;

6. *Insta* al Secretario General a que asegure que el Centro Regional funcione efectivamente desde Katmandú dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se firme el acuerdo con el país anfitrión y que el Centro pueda funcionar eficazmente;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su sexagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

Proyecto de resolución VI Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, y 58/61, de 8 de diciembre de 2003,

Consciente del amplio apoyo a las actividades del Centro Regional y de la importante función que éste puede desempeñar en el contexto actual promoviendo la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos en el plano regional y propiciando así el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

Tomando nota del informe del Secretario General¹ en el que se indica que el Centro Regional ha recibido un número cada vez mayor de solicitudes de Estados Miembros de la región de África para que se les preste apoyo sustantivo en relación con varias iniciativas de paz y actividades de solución de conflictos en la región,

Tomando nota también de que, según se señala en el informe del Secretario General el Centro Regional ha recibido contribuciones financieras muy limitadas, a pesar de que han seguido realizándose actividades de recaudación de fondos,

Preocupada porque las continuas dificultades financieras que sigue experimentando el Centro Regional han mermado su capacidad para hacer realidad todo su potencial y cumplir adecuadamente su mandato,

Teniendo presentes los esfuerzos con miras a movilizar los recursos necesarios para financiar los gastos de funcionamiento del Centro Regional,

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos de la Unión Africana, de conformidad con la decisión pertinente adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad

¹ A/59/209.

Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999²,

1. *Elogia* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África por las actividades que sigue realizando, especialmente en apoyo de los esfuerzos desplegados por los Estados de África en materia de paz y de seguridad;

2. *Reafirma* su enérgico apoyo al Centro Regional y subraya la necesidad de que se le proporcionen los recursos necesarios para afianzar sus actividades y ejecutar sus programas;

3. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

4. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

5. *Pide también* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se establezca una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en las esferas de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia al Director del Centro Regional en sus esfuerzos por estabilizar la situación financiera del Centro;

6. *Hace un llamamiento*, en particular, al Centro Regional para que, en colaboración con la Unión Africana, las organizaciones regionales y subregionales y los Estados de África, adopte medidas para promover la aplicación sistemática del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos³;

7. *Pide* al Secretario General que, en su sexagésimo período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

² A/54/424, anexo II, decisión AHG/Dec.138 (XXXV). La Organización de la Unidad Africana dejó de existir el 8 de julio de 2002; en su lugar, entró en vigor la Unión Africana el 9 de julio de 2002.

³ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

Proyecto de resolución VII Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que la utilización de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*¹,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

Reafirmando que toda utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Decidida a conseguir una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares que culmine en su destrucción,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 2004 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como se lo había pedido la Asamblea General en su resolución 58/64, de 8 de diciembre de 2003,

¹ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

² Véase resolución S-10/2.

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que comience negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente un informe sobre los resultados de esas negociaciones.

Proyecto de resolución VIII Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme¹,

Teniendo presente su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió, entre otras cosas, que la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida en adelante como “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”, y el Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme como “Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”,

Recordando sus resoluciones 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996, 53/78 E, de 4 de diciembre de 1998, 55/34 A, de 20 de noviembre de 2000, y 57/90, de 22 de noviembre de 2002,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme²,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme²;

2. *Encomia* al Secretario General por las medidas que ha tomado para utilizar eficazmente los escasos recursos de que dispone a fin de difundir en la mayor medida posible, incluso por medios electrónicos, información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre gobiernos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un programa de seminarios y conferencias;

3. *Destaca* la importancia del Programa como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los diversos órganos de las Naciones Unidas, para prestarles asistencia en el cumplimiento de los tratados, si fuera necesario, y para contribuir a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

4. *Toma conocimiento* de los resultados de las encuestas de usuarios del *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*;

5. *Observa con reconocimiento* la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de sus centros de información para alcanzar los objetivos del Programa;

6. *Recomienda* que el Programa continúe informando, educando y haciendo comprender al público de manera concreta, equilibrada y objetiva la importancia de las medidas multilaterales en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, en particular las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y la importancia del apoyo a esas medidas, y que centre sus actividades en los aspectos siguientes:

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

² A/59/171.

a) Seguir publicando, en todos los idiomas oficiales, el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme* y ampliar su divulgación publicando en la Internet sus ediciones en inglés de 2002 y 2003;

b) Seguir manteniendo el sitio en la Web dedicado al desarme, como parte del sitio en la Web de las Naciones Unidas, y producir versiones del sitio en el mayor número posible de idiomas oficiales;

c) Seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación, a fin de fomentar un debate bien fundado sobre cuestiones de actualidad de la limitación de armamentos, el desarme y la seguridad;

d) Seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme con miras a mejorar la comprensión y facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los Estados Miembros y la sociedad civil;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros a hacer contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme con objeto de sostener un programa de difusión eficaz;

8. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General³ en el que se examina la aplicación de las recomendaciones hechas en el estudio de 2002 sobre la educación para el desarme y la no proliferación⁴;

9. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes y las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”.

³ A/59/178 y Add.1.

⁴ A/57/124.